

Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

El gobierno municipal de Suma, con el esfuerzo y voluntades de todos los que componen el Ayuntamiento, y con el apoyo del pueblo, se tiene la misión de facilitar y conducir de una manera integral, honesta y transparente, el desarrollo municipal para propiciar en igualdad de oportunidades, mejores niveles de bienestar. Siendo un Gobierno incluyente y humanista, trabajando siempre con honestidad, eficiencia y eficacia al servicio de los habitantes del Municipio, siempre en un marco de respeto con el medio ambiente.

b. Visión

Ser reconocidos como un municipio de vanguardia, con servicios educativos, de seguridad, y de salud, eficientes y de calidad, con un desarrollo equilibrado y sustentable, con una comunidad más participativa, que cuente con oportunidades de trabajo y actividades productivas basadas en el aprovechamiento responsable e integral de los recursos naturales, y del respeto.

c. Ubicación

17 Palacio Municipal SN Suma, Yucatán. C.P. 97527.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2025 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

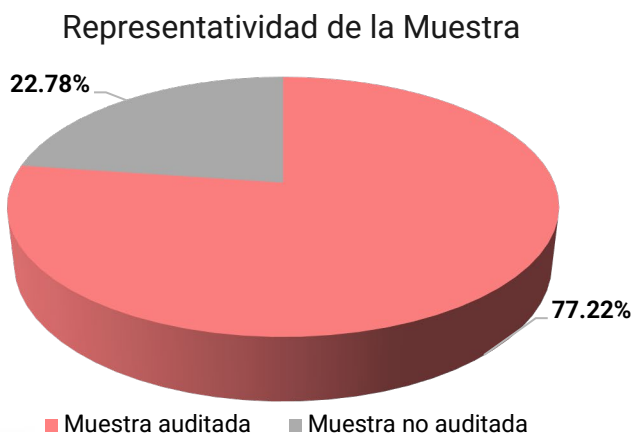
existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 20,856,164.99
Población objetivo	\$ 233,951.76
Muestra auditada	\$ 180,666.00



Esta muestra se determinó en virtud de que el municipio fue seleccionado para revisión por la Auditoría Superior de la Federación y está incluido en su Programa Anual de Auditoría 2025.

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Jesús Correa Sánchez
p.L.D. Nallely Abigail Asencio Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes el municipio no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y Cuarto Transitorio de la LGCG.

2.2. Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión y análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento, pólizas contables y presupuestales y auxiliares contables del gasto generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), se observa que la entidad fiscalizada no realizó de manera correcta las afectaciones presupuestales que provienen de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que corresponden al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2024.

Por lo anterior los estados presupuestales y financieros que emite el municipio:

1. No permiten identificar los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y que de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales ascendieron a \$233,951.75 (Doscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.)

2. Erróneamente los gastos presupuestales registrados en la fuente de financiamiento 1102 “Recaudación Participable” acumulan los gastos ejercidos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales. El monto del gasto afectado en Recaudación Participable y que se ve reflejado en el Estado Analítico del Presupuesto de Egreso por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024, es por un importe de \$14,790,835.33 (Catorce millones setecientos noventa mil ochocientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N)

Derivado de lo anterior se observa que no se cuenta con información veraz por lo que respecta a los gastos ejercidos por fuente de financiamiento de participaciones y fuente de financiamiento de recursos fiscales; asimismo, esta situación da lugar a falta de certeza, claridad y precisión en la rendición del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 1, 2, 16, 18, 33, 36, 37, 41 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 148, 154, 161, 178, 179, 180 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C) fracciones II y VII y 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Clasificador por Fuente de Financiamiento, documento emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada para la revisión de los recursos fiscales (ingresos propios), pólizas de ingresos con su documentación soporte, estados financieros y presupuestales y auxiliares contables, proporcionados por la entidad fiscalizada, se identificó que se realizó el registro contable de ingresos por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP) en las pólizas enlistadas en la siguiente tabla, observando lo siguiente:

- No se expidieron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el total de ingresos provenientes del Derecho de Alumbrado Público (DAP), siendo esta una contribución que corresponde a los municipios.
- No se encuentran estimados en la Ley de Ingresos de 2024 los Derechos de Alumbrado Público.

- No fue proporcionado el convenio de colaboración firmado con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del derecho de alumbrado público (DAP), para el cobro a través del aviso-recibo del derecho por el servicio de alumbrado público.
- No se identificaron las entradas de recursos en la cuenta bancaria 18000082375 de "Santander Participaciones (2018-2021)", mismas que se afectaron contablemente registrando la entrada a bancos y a la vez la afectación al ingreso, según pólizas contables referidas en la siguiente tabla. Es importante señalar que existe un documento emitido y firmado por parte del Presidente Municipal, José de la Cruz Pacheco Bazán, dirigido a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde el municipio solicita se destine las cantidades recaudadas por DAP al consumo de energía eléctrica; sin embargo, el registro contable es incorrecto al afectar como entrada al banco el monto total del DAP.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Concepto de la póliza	Importe
4.1	I00064	07/06/2024	REGISTRO DE DAP A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE APLICAN PAGOS DE SERVICIOS RESPALDADOS EN EL CHEQUE 889 (REGISTRO DE DAP A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE APLICAN PAGOS DE SERVICIOS RESPALDADOS EN EL CHEQUE 889)	\$52,062.00
4.2	I00088	05/08/2024	S/C (REGISTRO DE DAP A FAVOR DEL MUNICIPIO UTILIZADO PARA PAGO DE VARIOS SERVICIOS EN EL CHEQUE 912)	\$20,733.00
4.3	I00089	14/08/2024	REGISTRO DE DAP A FAVOR DEL MUNICIPIO UTILIZADO PARA PAGO DE VARIOS SERVICIOS EN EL CHEQUE 916 (REGISTRO DE DAP A FAVOR DEL MUNICIPIO UTILIZADO PARA PAGO DE VARIOS SERVICIOS EN EL CHEQUE 916)	\$25,093.00
Total				\$97,888.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 133-D de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría seleccionada para la revisión de los recursos fiscales (ingresos propios), pólizas de ingresos con su documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada y auxiliares contables, se observa lo siguiente:

- Se registraron en la cuenta contable y presupuestal de los ingresos de gestión, en específico en la cuenta 4113-01-05 y cuenta 8150-13-01-05 por concepto de "Actos con Escritura o Registro Público", operaciones por importe de \$11,490.00 (Once mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) tal y como se señala en la tabla siguiente, estos ingresos son depositados en las cuentas bancarias de participaciones y tienen como respaldo de ingresos reportes emitidos por parte de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Yucatán, Dirección General de Ingresos; asimismo, por estos ingresos se expedieron facturas timbradas por público en general (I00005 y I00074) y a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas (I00105), en las cuales se señala cobro por recaudación del Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles. Es importante señalar que estos ingresos no fueron identificados en las constancias de participaciones que emite la Secretaría de Administración y Finanzas. Por lo anterior se identifican liquidaciones por parte del Gobierno del Estado de Yucatán depositadas en las cuentas bancarias de participaciones, sin que estos montos se encuentren registrados en la constancia de participaciones, ni medie convenio de coordinación donde se estipule el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a cuenta del Municipio de Suma.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
5.1	I00005	26/01/2024	DEPÓSITO POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS. FACT A380 ISAI	\$200.00
5.2	I00074	26/07/2024	DEPÓSITO POR RECAUDACIÓN DE ISAI DEL MES DE JULIO. FACT A409	\$4,240.00
5.3	I00105	26/11/2024	DEPOSITO ISAI NOVIEMBRE 2024	\$7,050.00
Total				\$11,490.00

- No se identificó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el cobro realizado del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que se señala en la siguiente tabla; asimismo, el cobro fue realizado en efectivo, afectando contablemente la cuenta contable de Caja ingresos propios 2024 número de cuenta contable 1111-01-17.

-

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de la póliza	Importe
5.4	I00116	30/12/2024	RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS COBROS EN EFECTIVO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2024	\$6,203.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2 y 61, fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2024; 133-D fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio sin número de fecha 09 de julio de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

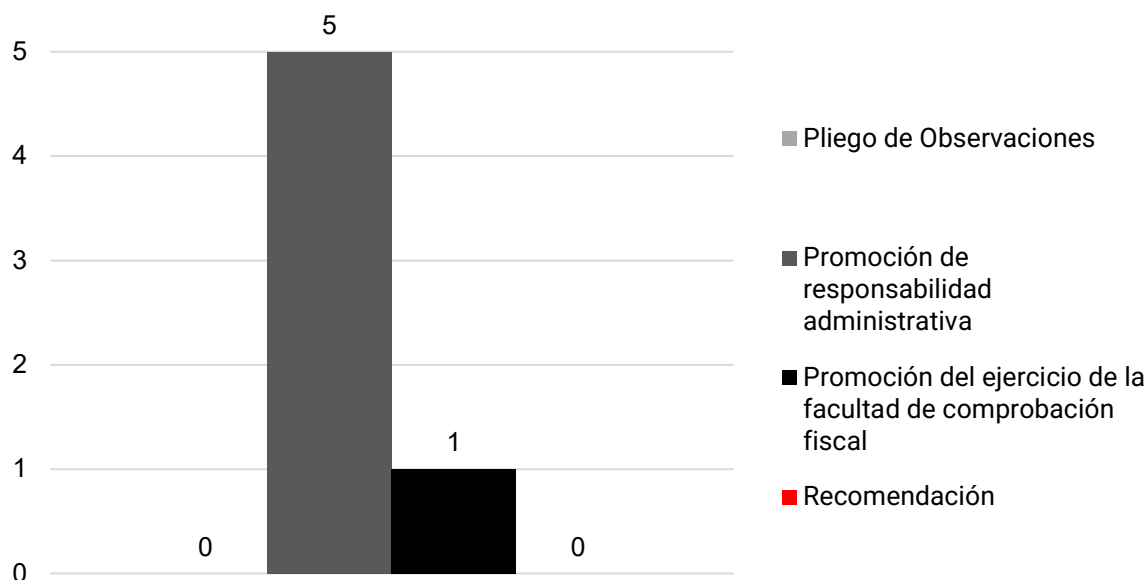
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
4	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones

establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.